



*Ajuntament d'ELX*

## **REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO**

Fecha de aprobación Pleno: 03/08/95

Fecha publicación BOP: 26/08/95



## ÍNDICE

<b>REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE ELCHE</b>	<b>3</b>
TÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE	3
TÍTULO II. TITULARIDAD DEL PARQUE	5
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN	5
TÍTULO IV. MONITORES	6
TÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	7
TÍTULO VI. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE	9
TÍTULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN	9
TÍTULO VIII. EL PARQUE DE TRÁFICO DEBE TENER UN SEGURO DE ACCIDENTES.	9
TÍTULO IX. MEMORIA ANUAL	10



## REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

### TÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

#### Artículo 1º. DESARROLLO DEL PARQUE

Las instalaciones permiten, plenamente, el desarrollo de la tarea docente en sus dos vertientes: la teórica y la práctica. En el futuro se adecuarán las mismas para la instalación del archivo biblioteca regional sobre seguridad vial.

#### Artículo 2º. UBICACIÓN DEL PARQUE

El Parque se encuentra instalado al Norte del Parque Municipal, entre la Avda. del Ferrocarril, Río Vinalopó y el camino de las Casas de Ferrández.

#### Artículo 3º. JUSTIFICACIÓN

La ubicación de las instalaciones son idóneas, por:

- Zona ajardinada, en pleno huerto de palmeras, y sin polución.
- Con fácil acceso, tanto a pie como en vehículo.
- En plena zona de ocio y de paseo (zona verde)
- A muy poca distancia de la zona centro y con accesibilidad desde los distintos complejos escolares.

#### Artículo 4º. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Generales:

- Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del Parque.



- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favoreces y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal-comarcal actividades, jornadas, etc. que faciliten el conocimiento de esta materia.

#### Específicos:

- El monitor o monitores del Parque Infantil realizarán la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

#### Formas, colores, iconos, marcas,... mediante:

- Desarrollo de hábitos de observación.
- Ordenación de conductas de observación.
- Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos (señales, semáforos, marcas viales...) significativos para los niños (formas, colores, fondos, iconos, señales luminosas...), para su posterior asociación con conceptos tales como: peligro, precaución, detención...
- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los Vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado...Trabajar conceptos tales como: preferencia, detención, ceder el paso...
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y medio ambiente.
- Analizar y estudiar el circuito, con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos, como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc...

#### Metodología:

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, incluso el de usuario de transportes cuando sea posible.



Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por los monitores del Parque.

Contenidos:

Para lograr los objetivos enumerados, la formación será de forma teórica-práctica. Los ámbitos a cubrir serán: Peatón, Conductor y Usuario del Transporte Público., para lograr de forma global, el desarrollo de hábitos adecuados en la educación vial.

## **TÍTULO II. TITULARIDAD DEL PARQUE**

Artículo 5º. PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES.

El Parque Infantil de Tráfico, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, está dotado de un circuito para práctica de 10.200 m<sup>2</sup>, con sus correspondientes viales, puente y semáforos, un aula de 140 m<sup>2</sup>. Para impartir clases teóricas y un local (garaje) de 200 m<sup>2</sup>. Para la custodia de los vehículos, así como los correspondientes servicios (aseos).

## **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN**

Artículo 6º. JUNTA RECTORA, COMPETENCIAS Y NOMBRAMIENTO.

El Parque estará regido para su funcionamiento por una Junta Rectora y un Director.

Artículo 7º. REPRESENTANTES DE LA JUNTA RECTORA.

- a) La Junta Rectora estará formada, al menos, por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, el Sr. Jefe de la Policía Local, el Sr. Jefe Provincial de Tráfico y el Sr. Jefe Territorial de Educación de la Provincia.
- b) El cargo de Presidente de la Junta Rectora recaerá en el Sr. Alcalde.
- c) De Secretario de la Junta actuará el Jefe de la Policía Local.
- d) Esta Junta Rectora deberá reunirse, periódicamente, una vez al trimestre y tomará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.



- e) El Director, cuyo nombramiento será propuesto por la Junta Rectora, ejecutará los acuerdos de la misma y será responsable del funcionamiento del Parque.

## TÍTULO IV. MONITORES

### Artículo 8º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MONITOR.

Los monitores serán elegidos preferentemente entre miembros de la Policía Local, por la Junta Rectora, a propuesta del Jefe de la referida Policía.

Para este nombramiento se tendrán en consideración los conocimientos teórico-prácticos en tráfico, en pedagogía infantil y aptitud para la docencia.

### Artículo 9º. LABOR DOCENTE A DESARROLLAR POR EL MONITOR.

Con el fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, declarada esta última obligatoria para los colegios de E.G.B. regidos por la nueva Ley (LOGSE). El Parque de Tráfico deberá ser adscrito como encargado directo de la labor docente. A tal fin, podrá recabar –de ser necesario- apoyo de la Unidad de Tráfico de la Policía Local.

Los monitores deben:

- a) Tener conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos.
- b) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque de Tráfico, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- c) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.
- d) Observación y desarrollo de conductas durante la asistencia al Parque.

### Artículo 10º. OBLIGACIONES.

Las órdenes del Director y Monitor o Monitores serán obligatorias para todos los asistentes al Parque.

### Artículo 11º. USO DE LAS INSTALACIONES.



Las instalaciones del Parque no se utilizarán para otras actividades que no sean de educación vial.

## TÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

### Artículo 12º. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

La actividad del Parque de Tráfico se desarrollará de forma continuada a lo largo del curso escolar. La actividad principal será la marcada en los objetivos indicados en el Artículo 4 del presente Reglamento.

La actividad secundaria y complementaria con la anterior será el preparar, dentro de cada curso escolar, a un grupo de niños/as para participar en los Campeonatos de España de Parques Infantiles de Tráfico, en representación de nuestra ciudad, de acuerdo con las instrucciones que al respecto emane la Dirección General de Tráfico.

### Artículo 13º. ESCOLARES SELECCIONADOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

Los niños que hayan sido seleccionados para tomar parte en el Campeonato de España de Parques Infantiles de Tráfico, tendrán las siguientes ventajas:

- a) Utilizar el Parque gratuitamente, siempre que acuda al mismo, y cualquiera que sea el vehículo que elija para su conducción.
- b) Servir de ayudante al Monitor del Parque, en el caso de ser requerido para ello.
- c) Regular el tráfico, como "Guías Escolares", a la entrada y salida de los colegios.
- d) Colaborar con los profesores en las excursiones que el centro escolar haya organizado.
- e) Ayudar y colaborar con la Policía Local, en caso necesario, cuando ésta organice carreras pedestres, ciclistas o cualquier actividad de estas características.
- f) Tener ayuda y colaboración por este Parque cuando vaya a obtener la licencia para conducir ciclomotores.

### Artículo 14º. ASISTENCIA DE ESCOLARES AL PARQUE.

La asistencia de los escolares al Parque se canalizará fundamentalmente a través de la Autoridad Provincial de Educación y Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de solicitar, en su caso, la colaboración de otros organismos y determinar también otros canales cuando se estime conveniente.



## Artículo 15º. CALENDARIO ESCOLAR.

Antes de iniciarse cada curso, el Parque hará una programación, junto con la Concejalía de Educación y Consejo Escolar Provincial, planificando un calendario de programación de actividades de educación vial escolar para los centros escolares en el próximo curso.

## Artículo 16º. HORARIO DE ASISTENCIA AL PARQUE

El Parque de Tráfico puede ser utilizado por los escolares todos los días, en horas de colegio, con sus correspondientes profesores, desde las 9,30 h. hasta las 13,00 h., y desde las 15,00 h. hasta las 17,00 h. También puede ser utilizado el Parque en horas libres de colegios, a partir de las 17,00 h. hasta la puesta del sol, y en período de vacaciones, todos los días desde las 10,00 h., atendiendo siempre a las instrucciones de los Monitores.

## Artículo 17º. EDADES DE ASISTENCIA DE LOS ESCOLARES AL PARQUE.

Sólo podrán utilizarse el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 17 años, hayan recibido instrucciones previas sobre normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque de Tráfico.

De 6 a 14 años utilizarán las bicicletas y karts y de 14 a 16 años podrán utilizar los ciclomotores.

## Artículo 18º. VEHÍCULOS A UTILIZAR EN EL PARQUE.

Los vehículos a utilizar para las prácticas en la pista deben ser: bicicletas, karts a motor y ciclomotores, no debiendo superar los 50 cm<sup>3</sup>. de cilindrada ni rebasar la velocidad de 25 Km./h. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, sólo para un exclusivo fin educativo.

## Artículo 19º. MEGAFONÍA EN LAS INSTALACIONES.

El Parque deberá estar dotado de la megafonía necesaria para coordinar y dirigir a los alumnos, dando las correspondientes indicaciones en la fase práctica.



## **TÍTULO VI. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE**

Artículo 20º. VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

La vigilancia y custodia de las instalaciones del Parque de Tráfico será realizada por la Policía Local y por los Guardas de Parques y Jardines.

## **TÍTULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

Artículo 21º. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PARQUE.

El Parque contará con un presupuesto mínimo anual, para el mantenimiento de accesorios y reparaciones. Dicho presupuesto inicial se actualizará de año en año.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario.

Artículo 22º. INVENTARIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al final de cada curso escolar se hará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del Parque de Tráfico, y se presentará un extracto de cuentas, tanto del presupuesto anual del Ayuntamiento, como si se recibe en calidad de premio en metálico, al obtener los primeros puestos en la clasificación del Campeonato de España, organizado por la Dirección General de Tráfico.

## **TÍTULO VIII. EL PARQUE DE TRÁFICO DEBE TENER UN SEGURO DE ACCIDENTES**

Artículo 23º. SEGURO DE ACCIDENTES.



El Parque de Tráfico cuenta con un seguro de accidentes de la compañía aseguradora: Mutua Ilicitana de Seguros, nº de póliza 761, con fecha 1 de enero de 1971. Este seguro cubre los daños causados por el agua a los vehículos que se custodian en el Parque, daños que puedan causar estos vehículos a terceros. Por cada siniestro, sea cual fuere el número de víctimas o daños a personas, animales o cosas, la cuantía de la indemnización asciende a 2.000.000.- Ptas.

También se amplían las garantías de la póliza a las actuaciones y competiciones que se puedan celebrar fuera de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como la participación en los Campeonatos Nacionales, etc. y, en general, en cualquier actuación dentro del territorio nacional.

Artículo 24º. BOTIQUÍN DE URGENCIA.

En las dependencias del Parque Infantil de Tráfico habrá un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado.

## **TÍTULO IX. MEMORIA ANUAL**

Artículo 25º. MEMORIA DE ACTIVIDADES.

Al final de cada curso, el Parque de Tráfico, elaborará una MEMORIA ANUAL, en la que se detallarán las actividades realizadas.

Se efectuarán las siguientes copias:

- Una, para cada miembro de la Junta Rectora. De ellas, la que se remita al Delegado Provincial de Tráfico, deberá ser entregada en el mes de junio, acompañada de una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado; todo ello, según refiere el Artículo 3º de la Orden de 31 de enero de 1989.
- Una, para cada uno de los Grupos Políticos.
- Igualmente se guardará una copia para archivo en el Parque.

Artículo 26º. ADAPTACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO AL PARQUE.



El Parque Infantil de Tráfico se acoge a los beneficios de la presente Resolución y de la Orden del 31 de enero de 1989, sobre creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, ajustando su funcionamiento a lo que determine su Reglamento que, a propuesta de la Junta Rectora, deberá ser aprobado por la Dirección General de Tráfico, para una real efectividad, una reglamentación nueva y adecuada a la presente realidad educativa.

El presente Reglamento deroga el anterior, de fecha 23 de marzo de 1971, y entrará en vigor desde el momento en que sea aprobado por la Dirección General de Tráfico.